OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
Resolución Nº 457

MENDOZA, 15 DE MAYO DE 2025

VISTO: el EE-2025-03413371 - Referenciado: Afiliación Voluntaria – Actualización de Valores - Junio 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referenciado la Dirección de Servicios Administrativos, solicita se evalúe una actualización a partir del mes de Junio del 2025 en la cuota mensual para Afiliados Voluntarios a cargo de obligatorios, Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, Afiliados provenientes de Convenios con origen en el Sistema de Entidades Intermedias y establecer nuevos valores para los aranceles de exámenes de Admisión Médica.

Que el Artículo 2º de la Carta Orgánica de OSEP determina dos categorías de afiliados, en función de su modalidad de incorporación a la Obra Social: obligatorios y voluntarios.

Que el segmento de afiliados voluntarios incluye a los afiliados “a cargo de obligatorios”, “independientes”, “por convenio” y “por continuidad desde la afiliación obligatoria”.

Que el aporte de los obligatorios está fijado por Decreto-Ley Nº4373/63 como un porcentaje de sus haberes, mientras que en la misma Ley Art.22º establece que será la OSEP a través de su Directorio, la que por Resolución determinará las cuotas asistenciales de los voluntarios y las condiciones para su incorporación, teniendo en cuenta la situación técnico-financiera así como la equidad entre los aportantes a un sistema solidario.

Que siendo la prioridad de OSEP administrar y cuidar el capital generado por sus afiliados obligatorios, debe en función de sus necesidades actuales ejercer su facultad de determinar el valor de las cuotas de afiliación voluntaria que se aplicarán a partir del 01 de Junio del 2025.

Que para el cálculo de las cuotas se toma como base la Cuota del mes de Marzo del año 2025 para cada sub-segmento de afiliación voluntaria, más el porcentaje de aumento informado por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, que incluye los Fondos Especiales de OSEP (Catastróficas más Discapacidad) y la unificación de criterios de aportes entre los sistemas obligatorio y voluntario.

Que por todo lo expuesto, se hace imprescindible un incremento del valor de la cuota de los afiliados voluntarios, a partir del 01 de Junio del 2025.

Que dictamina la Secretaría de Asuntos Jurídicos:

La Carta Orgánica de OSEP dispone que el H. Directorio reglamentará toda norma que rija el desenvolvimiento de la afiliación voluntaria, ello teniendo en cuenta la situación técnica- financiera de la repartición y en procura de la equidad entre los diversos aportantes del sistema solidario que la Obra Social y visto lo tramitado en autos, esta Secretaría de Asuntos Jurídicos no tiene observaciones legales que formular, por lo que el Honorable Directorio de compartir las argumentación vertidas , conforme las facultades previstas por el Art. 40º inc a) de la Carta

Orgánica de OSEP podría dictar la resolución definitiva conforme el Art. 2º primer párrafo e inc. b), c) y d), Art. 10º, Art 22º primer y segunda párrafo de la Carta Orgánica de OSEP y Resoluciones del H. Directorio Nº 707/00 - Art.3º de la Resolución Nº 2518/10, Nº 1238/05, Nº 2280/16 y Nº 2020- 989, siendo ajenos a esta instancia los criterios de evaluación técnicos, económicos o de valoración de la oportunidad, mérito y conveniencia.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40º del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

EL H. DIRECTORIO

DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Autorizar el aumento de las cuotas mensuales de los afiliados Voluntarios Independientes como así también de las Entidades Intermedias incluidas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente norma legal, y en los períodos que para cada caso se indican:

TIPO DE AFILIADO	Cuota Junio 2025
Plan Novo	$ 61.600,00
Titular menor de 40 años	$ 74.200,00
Cónyuge o adherente menor de 40 años	$ 66.200,00
Titular entre 40 y 49 años	$ 84.500,00
Cónyuge o adherente entre 40 y 49 años	$ 74.200,00
Titular entre 50 y 59 años	$ 102.900,00
Cónyuge o adherente entre 50 y 59 años	$ 89.600,00
Titular mayor de 60 años	$ 151.300,00
Cónyuge o adherente mayor 60 años	$ 145.400,00
Hijo hasta el 2do menor de 21 años	$ 45.400,00
Hijo a partir del tercero menor de 21 años	$ 37.100,00

Todas las cuotas estipuladas precedentemente incluyen los Fondos Especiales.

El afiliado mantendrá la categoría de cuota correspondiente al grupo de edad con que se incorporó al sistema, (salvo en el caso de los hijos al cumplir 21 años, la cuota a aplicar es de adherente menor de 40 años).

ARTÍCULO 2º – Disponer que a partir de la cuota que tiene vencimiento el día 15 de cada mes en curso, todos los afiliados Voluntarios de Entidades Intermedias que continúen a través de afiliación voluntaria Independiente se le actualice la cuota a la edad de ingreso al sistema con los valores de AVI de acuerdo a la Resolución vigente.

ARTÍCULO 3º - Establecer que a los afiliados de la categoría “Resolución 707/00”, para quienes se fijaron mediante el Art. 3º de la Resolución Nº2518/10, normado por la Resolución Nº2280/16 y actualizaciones, se les aplica las cuotas iguales a las correspondientes a menores de 40 años e hijos menores de los Voluntarios Independientes, según correspondiera a cada tipo de integrante del grupo familiar inicial, sufrirán los mismos incrementos. La incorporación de un nuevo integrante al grupo original o el cambio de condición de cualquiera de sus integrantes producirán la transferencia de todo el grupo al Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente.

RESOLUCIÓN 707/00	Cuota Junio 2025
Titular menor de 40 años	$ 74.200,00
Cónyuge o adherente menor de 40 años	$ 66.200,00
Hijo hasta el 2do	$ 45.400,00
Hijo a partir del tercero	$ 37.100,00

ARTÍCULO 4º - Disponer que los afiliados voluntarios del Sistema Obligatorio abonarán en concepto de cuota de afiliación los siguientes importes, en los cuales se encuentran ya incluidos los Fondos Especiales:

AFILIADOS INDIRECTOS OBLIGATORIOS Voluntarios en General	Cuota Junio 2025
Voluntarios en general	$ 74.200,00
Voluntarios estudiantes educación terciaria	$ 37.100,00
Voluntarios a cargo s/ art. 3º Res.1238/05	$ 100.900,00

Para Voluntarios de Bonos de Afiliados Pasivos el aumento de cuota operará a partir de la primera liquidación disponible.

ARTÍCULO 5º - Acordar que a partir de las cuotas cuyos vencimientos operen el 15 del mes en curso o mes siguiente, según los términos de los convenios vigentes con cada Entidad, los actuales afiliados del Sistema de Entidades Intermedias verán incrementadas sus cuotas en el

mismo porcentaje que se aplica para el régimen de Voluntarios Independientes, según se detalla en Anexo I, que forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 6º - Establecer que el recargo por mora que se aplica en el 2do. Vencimiento del Pago de Cuotas de Afiliados Voluntarios desde JUNIO del 2025 sea de PESOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 ($1.800,00).

ARTÍCULO 7º - Fijar a partir del 01 de JUNIO del 2025 los siguientes aranceles:

ARANCELES	Cuota Junio 2025
Examen de Admisión Adultos	$ 28.300,00
Examen de Admisión Niños	$ 22.500,00
Papanicolau y colposcopia	$ 39.900,00
Otoemisiones acústicas	$ 20.000,00
Exámenes de adultos y niños en Malargüe y G. Alvear	$ 17.800,00

ARTÍCULO 8º - Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos a través de las áreas técnicas respectivas la realización de un seguimiento del Sistema de Afiliación Voluntaria de OSEP, que permita analizar, proyectar y evaluar el comportamiento y la evolución de este segmento de afiliados.

ARTÍCULO 9º - Requerir a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Gerencia de TIC’s, el arbitrio de los actos útiles y necesarios tendientes a la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTÍCULO 10º - Encomendar a la Dirección de Comunicación y Servicios proceda a dar publicidad en el Boletín Oficial de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 11º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA Nº 15 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14-05-2025

CARLOS RAMON FUNES
DIRECTOR GENERAL

MARISA VILLAR
SECRETARIA GENERAL

RICARDO DANIEL HERNANDEZ
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
19/05/2025	32354